

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 134-2018-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho

26 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 16575-2017 de fecha 03 de julio del 2017, Solicita ejecución de sentencia incorporación a la planilla única de remuneraciones, la señora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI** e informe N° 23-2018-MPH/OAF-URH/JBQP;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 16575-2017 de fecha 03 de julio del 2017, la servidora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI**, Solicita ejecución de sentencia incorporación a la planilla única de remuneraciones por existir una plaza vacante y presupuestada en el CAP Y PAP de acuerdo a las funciones que desempeña en función del MOF, asimismo manifiesta que conforme al literal c) de la tercera disposición transitoria de la Ley General del sistema Nacional de presupuesto N° 28411 en el régimen laboral público, solo existe planilla única de remuneraciones para nombrados y contratados sin distinción; no existen planillas paralelas, como la que se viene elaborando a la fecha, una figura que se aparta de la Ley.

Que, mediante Resolución N° 23 de fecha seis de setiembre del 2010, el segundo juzgado Civil de la Provincia de Huamanga emite sentencia declarando fundada la demanda en proceso contencioso administrativo, interpuesto por Zulli Guillen Velásquez, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga. Declarando la relación jurídico contractual entre la demandante Zulli Guillen Velásquez y la Municipalidad Provincial Huamanga es una de carácter laboral y dentro del régimen publico previsto en el decreto Legislativo N° 276 en lo que sea aplicable de la concatenación con la Ley N° 24041, relación o vinculo laboral que se ha iniciado el día 15 de julio del 2003 y que se mantiene hasta la actualidad, conforme al derecho al trabajo de la demandante que se le restituyo a través de un proceso de amparo (Exp N° 2005-0902) por haber alcanzado la protección de la Ley N° 24041. Disponiendo incorporar a la demandante al sistema de planillas para efectos remunerativos, de bonificaciones, prestaciones de salud y previsionales con el respeto y cumplimiento estricto de sus derechos laborales, debiendo para tal efecto efectuar los procedimientos legales que le franquea la ley. Dispone asimismo que la entidad demandada pague a lo demandante todos los conceptos que se consignen en la liquidación, y que además, se Abone a la demandante todos los beneficios que en igual condición percibe un trabajador nombrado que cumple la misma función que la demandante (...) **sin perjuicio de precisar que la demandante no tiene la condición de nombrada, sino solo la protección de la Ley N° 24041.**

Que, el concepto de PLANILLA UNICA es el documento que determina el pago de las remuneraciones del personal activo, nombrados, contratados y pensionistas, que les corresponde mensualmente, sustentada con documentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

oficiales emitidos por autoridades competentes a través de los que disponen pagos y/o descuentos amparados a las normas legales siguientes:

Decreto Ley 22404 Ley General de Remuneraciones, Directiva 002-87-INAP-DNP. Ley de planilla única de Remuneraciones,

Que, según las normas de la planilla de remuneraciones y pensiones: **La planilla única de remuneraciones y pensiones está integrado por:** I) La planilla de sueldos del personal activo, nombrado y contratados II) La planilla de pensiones III) La planilla adicional de pagos complementarios de derechos del trabajador tales como: Gratificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, Compensación por tiempos de servicio, indemnizaciones, Devengados, Subsidio de sepelio y luto, devolución de descuentos indebidos, reintegro en general, entre otros.

Que, en ese orden de ideas, teniendo en consideración la terminología antes mencionada, la servidora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI**, se encuentra en la planilla única de contratados por servicios personales, a efectos remunerativos, con el cargo estructural Especialista Administrativo, sin nivel remunerativo, condición laboral servicios personales y con la remuneración única de S/. 2,000.00 soles y el aumento por laudo arbitral de S/300.00 soles, con 2 años 5 meses y 10 días de servicio, al mes de febrero del 2018.

Que, las reglas para el ingreso a la Administración Pública, al respecto la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Publico señala que por regla general el acceso de los servidores públicos a la Administración pública bajo cualquier modalidad contractual (regímenes laborales del Decreto Legislativo Nros 276, 728 y CAS) **SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO**, salvo las excepciones contempladas en cada régimen, por tanto dicha disposición legal debe ser observada por las entidades a efectos de contratar personal bajo un régimen laboral, en ese sentido debemos acotar que desde el ejercicio presupuestal del 2012, las entidades públicas no cuentan con habilitación legal para emitir resoluciones de nombramiento, prohibición que las leyes de presupuesto han mantenido vigente hasta la actualidad, permitiendo únicamente la contratación de personal en los supuestos de reemplazo por cese, ascensos o promoción de personal, o para la suplencia temporal de los servidores públicos, no obstante, el Tribunal constitucional a través del precedente vinculante establecido en la sentencia recaída en el expediente N° 05057-2013-PA/TC “Caso Huatuco”, así como en su respectivo auto aclaratorio señala “ que para ingresar al sector público, tanto en el Régimen laboral público como en el privado, resulta necesario: I) La definición de un aplaza vacante de duración indeterminada, II) La necesidad de que dicha plaza este debidamente presupuestada, III) La realización previa de un concurso público de meritos, para la cobertura de dicha plaza”;

Que, en el presente caso la servidora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI** que pretende ingresar a la carrera administrativa, es repuesto a esta entidad por mandato judicial, para ser incluida en el sistema de planillas como servidora publica contratada, a efectos remunerativos, de bonificaciones, prestaciones de salud, previsionales con el respeto y cumplimiento estricto de sus derechos laborales, **que no**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

significa en absoluto su nombramiento ni ingreso a la carrera administrativa, por lo que su petitorio de la servidora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI**, queda desvirtuado en todos sus extremos;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la Solicitud de la servidora **GUILLEN VELASQUEZ ZULLI**, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
 Ecoh. Juan Wilmar Palomino Guillero
 JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **26 MAR. 2018**
 Oficio Circ. N° 840-2018-UD-CG-MPH
 SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R.T.N. 784-2018-MPH/OF. U. GRUH de fecha: 26 MAR. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Lic. Karel Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 26 MAR 2018

Reg. N° Fecha:

Hora: Firma: